

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y LA JUSTICIA ELECTORAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de junio del año dos mil veintidós, por una parte, el Ministerio de Educación y Ciencias, representado por su Ministro Sr. **Ricardo Nicolás Zárate Rojas**, en adelante **MEC**, con domicilio en la calle 15 de Agosto N° 629 entre Gral. Díaz y Eduardo Víctor Haedo; y por la otra, la Justicia Electoral, representada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, **Ministro Jaime José Bestard Duschek**, en adelante **JE**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esquina Santa Cruz de la Sierra, ambos de la ciudad de Asunción.

MANIFIESTAN

Que en fecha 02 de junio de 2021, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que en su cláusula segunda establece: *“Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas o proyectos aprobados por las partes y/o convenios específicos. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica”*.

Que, el sistema educativo nacional tiene como fin la preparación de los estudiantes para participar en la vida social, política y cultural, como actores reflexivos y creadores en el contexto de una sociedad democrática, libre, y solidaria.

Que, la Justicia Electoral desarrolla programas de educación cívica electoral dirigida a jóvenes estudiantes, a fin de fomentar y desarrollar la cultura democrática para la inserción activa en la vida política del país.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objetivo establecer los mecanismos de cooperación conjunta para contribuir en el ejercicio del derecho al sufragio en las instituciones educativas habilitadas como locales electorales de los diferentes distritos del país en las elecciones internas simultáneas de las organizaciones políticas del año 2022, como así también, en las elecciones nacionales y departamentales del año 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

El MEC se compromete a:

1. Facilitar el usufructo de la infraestructura edilicia de las instituciones educativas a su cargo, habilitadas como locales de votación por la Justicia Electoral, conforme a las normativas legales vigentes en la materia.
2. Prever mecanismos a fin de que los estudiantes del segundo y tercer curso del Bachillerato Técnico en Informática y de otras especialidades del Bachillerato Técnico de la Educación Media, realicen sus pasantías en la Justicia Electoral de conformidad a las cuatro (4) horas diarias establecidas en el Art. 7 de la Ley N° 4469/2011 “DE LA PASANTÍA EDUCATIVA LABORAL”, específicamente en la capacitación para su participación en las jornadas electorales del 18 de diciembre del año 2022 y del 30 de

abril del año 2023. Las tareas a ser realizadas son las siguientes: soporte técnico de máquinas de votación; capacitación al electorado sobre el proceso de votación; presencia en las mesas de ayuda y consulta del elector; como así también las tareas propias de la Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP). Opcionalmente, según requerimiento, los estudiantes del segundo y tercer curso el Bachillerato Científico podrán participar de las tareas en el marco de las “Pasantías socio-comunitarias”. Los estudiantes que participen de las pasantías deberán contar con autorización escrita de los padres o tutores.

3. Proveer a la Justicia Electoral todos los documentos necesarios para la pasantía educativa laboral.
4. Remitir a la Justicia Electoral el listado de los jóvenes por departamento, distritos e instituciones educativas correspondientes.
5. Remitir a la Justicia Electoral el listado de autoridades departamentales del MEC y de los directores de las instituciones educativas, para la coordinación de las tareas de campo.
6. Mantener la confidencialidad de los datos proporcionados por la Justicia Electoral.

La Justicia Electoral se compromete a:

1. Presentar al MEC el plan de trabajo de pasantías educativas laborales que los estudiantes deberán desarrollar, para la remisión a los actores educativos (directores departamentales, supervisores educativos, directores, docentes, alumnos y padres de familia), a fin de realizarse las inscripciones y autorizaciones respectivas.
2. Capacitar a los jóvenes que realizarán sus pasantías educativas laborales y otorgar las certificaciones de cumplimiento a quienes hayan participado efectivamente del proceso electoral.
3. Remitir al Ministerio de Educación y Ciencias el informe de desempeño de los pasantes para la convalidación correspondiente.
4. Facilitar a los pasantes todos los elementos necesarios para realizar sus tareas, proveyéndoles de alimentación y bebidas sin alcohol durante el desarrollo de la jornada electoral.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objetivo propuesto en el presente convenio, se establecerá una coordinación interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes. La Justicia Electoral designa a la Comisión Especial para la implementación del voto y escrutinio electrónico y el Ministerio de Educación y Ciencias designa a la Dirección General del Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica y de la Educación Media y a la Dirección General de Gestión Educativa Departamental.

Los Coordinadores designados mantendrán reuniones periódicas para coordinar los trabajos y en caso de ser necesario realizar sugerencias a las máximas autoridades para la toma de decisiones sobre cuestiones no contempladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente convenio, se hará constar la participación de ambas partes, conforme a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de parte, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contempladas en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS CONTROVERSIAS

Ante las controversias que pudieran surgir en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de forma amistosa sobre la base de la buena fe o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá igual duración del Convenio Marco, que se extiende hasta el 02 de junio de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular